

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-
0401-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE**

SANTA MARIA DEL VALLE-HUANUCO-HUANUCO

**"BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS INCLUIDAS
EN AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD
DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS NOS 276 Y 1057, ASÍ
COMO, AGUINALDOS DEL ALCALDE Y G."**

PERÍODO

1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

5 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-0401-SCE

“BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS INCLUIDAS EN AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057, ASÍ COMO, AGUINALDOS DEL ALCALDE Y GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE, DURANTE LOS PERIODOS 2015, 2016, 2017 2018 Y 2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES:	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia del Control Específico y Alcance	1
4. De la Entidad	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2020, SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, ELABORARON LAS PLANILLAS DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, INCLUYENDO BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS QUE NO CORRESPONDIAN Y, EN OTROS CASOS, QUE EXCEDIERON A LO PERMITIDO POR LAS LEYES DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/70 424,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V. CONCLUSIÓN	36
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. APÉNDICES	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-0401-SCE

“BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS INCLUIDAS EN AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057, ASÍ COMO, AGUINALDOS DEL ALCALDE Y GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DURANTE LOS PERIODOS 2015, 2016, 2017 2018 Y 2020”

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 482-2021-CG/OC0401 de 17 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Determinar si las bonificaciones extraordinarias incluidas en los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, percibidas por el personal perteneciente al Régimen Laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057; y si el monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde y Gerente Municipal durante los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, se enmarcaron en la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adelante Entidad, proviene de la evaluación de los documentos recopilados, en la cual se advirtió que durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María de la Valle, elaboraron y tramitaron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad incluyendo bonificaciones extraordinarias al personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. 276 y 1057 que no les correspondía; así como, tramitaron y aprobaron el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde y Gerente Municipal por montos que exceden a lo legalmente establecido, contraviniendo lo dispuesto en la Ley n.° 30334, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y las



disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldo por fiestas patrias y navidad de los citados años; situación que habría generado perjuicio económico a la Entidad; aspectos que determinan la ejecución de la modalidad del servicio de control posterior.

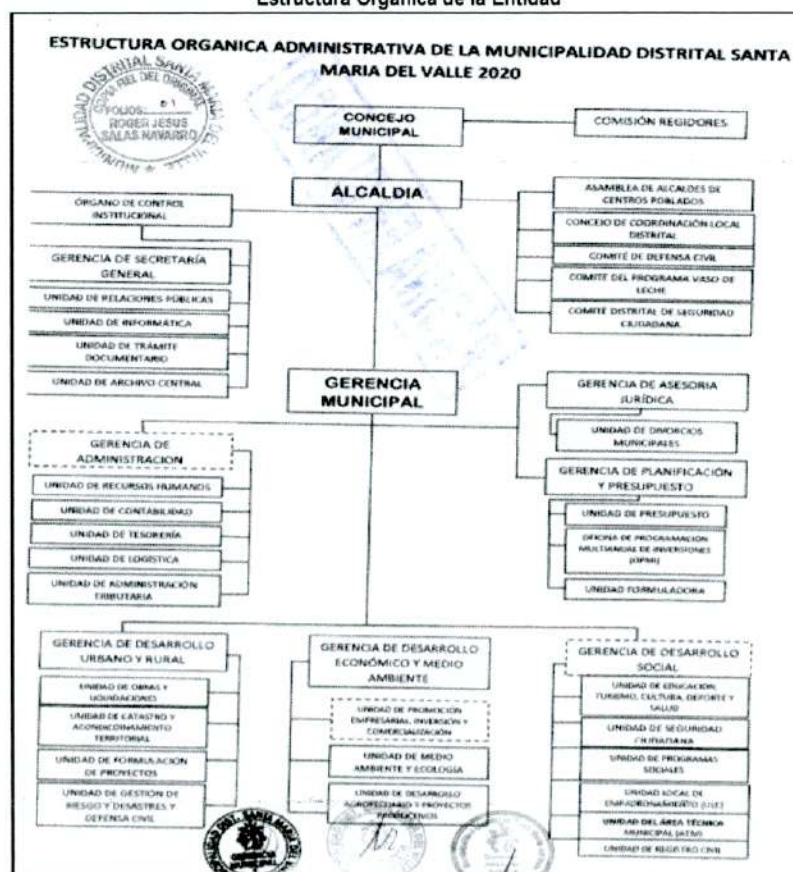
Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 1 de julio de 2015 a diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica vigente aprobada con Ordenanza Municipal n.º 016-2020-CMDSMV de 12 de octubre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Figura n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 016-2020-CMDSMV de 12 de octubre de 2020, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, así como, la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada por Resoluciones de Contraloría n.ºs 269-2019-CG y 178-2020-CG de 6 de setiembre de 2019 y 15 de junio de 2020, respectivamente, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2020, SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, ELABORARON LAS PLANILLAS DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, INCLUYENDO BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS QUE NO CORRESPONDIAN Y, EN OTROS CASOS, QUE EXCEDIERON A LO PERMITIDO POR LAS LEYES DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/70 424,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en adelante la "Entidad", se ha tomado conocimiento que durante los años 2015 a 2017, el señor Percy Gosmil Mays Bedoya, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, en calidad de Jefe y encargado de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo n.º 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en las que incluyeron la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334¹, que únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que percibía gratificaciones, vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057; generando de esta manera, perjuicio económico de S/4 824,00.

De otra parte, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya y Frank Jhonatan Ponciano Laurencio, así como el señor Rodolfo Ríos Velja, en calidad de Jefes y encargado de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018, respectivamente, y en contravención de la Ley n.º 27972, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo cual, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al

¹ Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015.

pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual; ocasionando perjuicio económico de S/23 600,00.

De igual manera, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya, Frank Jhonatan Ponciano Laurencio y Alfredo Llanos Ponciano, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, en calidad de Jefes y encargado de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los Gerentes Municipales, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020, respectivamente, pese a que la Ley n.º 27972, establece que los Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas; situación que ocasionó perjuicio económico de S/42 000,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la Ley n.º 30334 y el Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, los cuales establecen y precisan que las bonificaciones extraordinarias únicamente corresponden al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728; el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, las cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.º 276 y 1057. De igual forma, contravinieron la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula el régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades que se encuentran bajo el régimen laboral del D.L. n.º 276, así como, las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020, que establecen el monto del aguinaldo a ser percibido por los funcionarios y servidores por Fiestas Patrias y Navidad.

Así descritos los hechos, se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/70 424,00, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 1
Bonificación Extraordinaria incluida en las planillas de aguinaldo del personal del régimen laboral del D.L. 276 y 1057

Periodo	Bonificación Extraordinaria incluida en:	
	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad
2015	540,00	945,00
2016	837,00	702,00
2017	882,00	918,00
Sumatoria por Aguinaldo	2 259,00	2 565,00
Total perjuicio 2015 a 2017	S/4 824,00	

Fuente: Comprobantes de pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, del personal perteneciente a los regímenes de los D.L. 276 y 1057.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 2
Aguinaldo pagado en exceso al Alcalde

Periodo	Bonificación Extraordinaria incluida en:	
	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad
2015	2 950,00	2 950,00
2016	2 950,00	2 950,00
2017	2 950,00	2 950,00
2018	2 950,00	2 950,00
Sumatoria por Aguinaldo	11 800,00	11 800,00
Total perjuicio 2015 a 2018	S/23 600,00	

Fuente: Comprobantes de pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Aguinaldo pagado en exceso al Gerente Municipal

Periodo	Bonificación Extraordinaria incluida en:	
	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad
2015	4 200,00	4 200,00
2016	4 200,00	4 200,00
2017	4 200,00	4 200,00
2018	4 200,00	4 200,00
2020	4 200,00	4 200,00
Sumatoria por Aguinaldo	21 000,00	21 000,00
Total perjuicio 2015 a 2018 y 2020	S/42 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Gerente Municipal.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 4
Perjuicio total en otorgamiento de bonificaciones y aguinaldos

Concepto	Importe
Bonificaciones extraordinarias en aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad	4 824,00
Aguinaldos en exceso del Alcalde	23 600,00
Aguinaldos en exceso del Gerente Municipal	42 000,00
Perjuicio total	70 424,00

Fuente: Planillas de pago de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se describe a continuación:

1. Antecedentes sobre el otorgamiento de aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad

El artículo 54 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece entre los beneficios otorgados a los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a dicho régimen, la percepción de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada



año. En forma paralela, el artículo 2 de la Ley n.º 29849², que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057 también dispuso en su literal e) el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 1057, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 y Otorga Derechos Laborales".

Por su parte, el artículo 1 de la Ley n.º 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, estableció que el personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, percibe dos gratificaciones en el año, una por concepto de Fiestas Patrias y la otra por Navidad.

Ahora bien, debe destacarse que la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2002-TR, fue modificado con la finalidad de reducir los costos laborales del empleador y brindar mayor liquidez a los trabajadores. Tal régimen legal fue de carácter temporal, por lo que su vigencia se limitó al periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2009 y el 31 de diciembre de 2014. Posteriormente, este régimen de inafectación sería declarado indefinido por la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.

De esta manera, considerando los regímenes laborales a los cuales pertenece el personal de la Entidad, se ha denotado que perciben aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Beneficio percibido según régimen laboral

Régimen Laboral	Beneficio por Fiestas Patrias y Navidad	Monto a percibir
D.L. 276	Aguinaldo	Según Decreto Supremo
D.L. 1057	Aguinaldo	Según Decreto Supremo
D.L. 728	Gratificación	Una (1) remuneración

Fuente: Comprobantes de pago y planilla de remuneraciones de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, periodos 2015 a 2018 y 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

1.1 Delimitación del régimen laboral beneficiado con la bonificación extraordinaria

Desde la perspectiva más general, la Ley n.º 26790³, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el literal a) del artículo 6, señaló que "(...) El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso (...) Para estos efectos se considera remuneración la así definida por los Decretos Legislativos. Nos. 728 y 650 y sus normas modificatorias (...)".

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2012.

³ Sin perjuicio de la modificatoria efectuada con el Decreto Legislativo n.º 1171, publicado el 7 de diciembre de 2013.

Por su parte, la Ley n.º 30334⁴, Ley que estableció medidas para dinamizar la economía en el año 2015, en su artículo 3 estableció que el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones a Essalud⁵ con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria, la misma que no tiene carácter remunerativo ni pensionable. Siendo así, el beneficio otorgado por este artículo es exclusivo para el personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, el cual percibe gratificaciones según lo dispuesto por la Ley n.º 27735.

Así también, en su oportunidad el artículo 6 del Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, que precisó las disposiciones de la Ley n.º 30334, referidas a la inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, precisó que *"el monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre"*.

Por ello, con relación al otorgamiento de la bonificación extraordinaria, el informe técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016, (**apéndice n.º 4**) emitido por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, concluyó:

"3.4 En consecuencia, respecto (...) al otorgamiento de la bonificación extraordinaria establecida por la Ley N° 30334 se debe tener en cuenta lo siguiente:

3.4.1 La Ley N° 30334 en el año 2015, (...) establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos.

3.4.3 En la medida que la Ley N° 30334 no estableció un periodo de vigencia para los beneficios mencionados en el numeral 3.5.1, debe entenderse que estos tienen carácter permanente, por lo que a la fecha se encuentran vigentes".

En función a la normativa y las precisiones del informe técnico descritos precedentemente, se ha puesto de manifiesto que la bonificación extraordinaria es equivalente al 9% de la remuneración o ingreso, **y se otorga únicamente al personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728**, esto en concordancia con lo dispuesto en la Ley n.º 30334 y artículo 6 del Decreto Supremo n.º 012-2016-TR.

⁴ Vigente desde el 25 de junio de 2015.

⁵ Que, por virtud del literal a) del artículo 6 de la Ley n.º 27690, dicho aporte es equivalente al 9% de la remuneración o ingreso.

1.2 Respecto a la inclusión de la bonificación extraordinaria en las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057.

El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos⁶ tiene entre una de sus funciones, la de elaborar las planillas de los trabajadores de la Municipalidad, así como la de elaborar las planillas de pago y cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal.

Al respecto, el marco de funciones antes detallado, permitió evidenciar que, durante los años 2015, 2016 y 2017, las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo n.º 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (**apéndice n.º 5**) fueron elaboradas y suscritas por el señor Percy Gosmil Mays Bedoya (julio y diciembre de 2015, julio 2016; y julio y diciembre de 2017), Jefe de la Unidad de Recursos Humanos así como, por el señor Rodolfo Ríos Velja (diciembre 2016), encargado de la Unidad de Recursos Humanos, los cuales incluyeron en las mismas la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334⁷, que solo correspondía ser otorgada al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que percibe gratificaciones; vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.º 276 y 1057.



⁶ Cabe precisar que las planillas consignan el sello de "Jefe de Personal", "Jefe de la Unidad de Personal" y "Jefe de Recursos Humanos"; sin embargo, se está considerando como "Jefe de la Unidad de Recursos Humanos" al registrar tal denominación en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente durante los años 2015 a 2020.

⁷ Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015.

Es de precisar que una vez elaboradas, tales planillas fueron remitidas⁸ a la Gerencia Municipal, la misma que las derivó⁹ a la Unidad de Contabilidad y esta a su vez las remitió¹⁰ a la Unidad de Tesorería en la que se materializó su pago a través de los comprobantes de pago, como se detalla a continuación:

⁸ Con motivo de la verificación efectuada en los archivos de documentos emitidos y recibidos de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad y cuyos resultados se encuentran plasmados en el acta de acopio de información y constatación n.º 001-2021-SCE-2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), se denotó que la Unidad de Recursos Humanos no cuenta con cuaderno de cargo y/o registros con los que se tramitó el pago de planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de la Entidad correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 hacia la Gerencia Municipal; asimismo, de la consulta efectuada por la Comisión de Control al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante la verificación al acervo documentario de la citada unidad, respecto a la existencia de los cuadernos de cargo y/o registros sobre el tránsito administrativo de las citadas planillas, el cual se encuentra plasmado en la citada acta, precisó: "(...) que viene laborando como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle desde julio de 2019, (...) que no estuvo presente durante la transferencia de Gestión, y desconoce si hubo cuaderno de registro durante los años 2015, 2016, 2017 (...)".

Igualmente, de la búsqueda realizada en los archivos e instalaciones de la Unidad de Archivo Central de la Entidad, según acta de acopio de información y constatación n.º 005-2021-SCE-2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), no se ubicaron cuadernos de registros de los años 2015, 2016 y 2017, respecto al tránsito administrativo de las citadas planillas, únicamente se ubicaron informes correspondientes a los meses de diciembre de 2016 y julio de 2017 con los cuales el señor Rodolfo Ríos Velja, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos tramitó la: "planilla de aguinaldos del mes de diciembre de 2016 de gerencias, obreros permanentes y contratados" y "planilla de aguinaldos del mes de diciembre de CAS 2016 de administrativos y serenazgo" a través de los informes n.ºs 010 y 011-2016-RRV/JUP/MDSMV de 19 de diciembre de 2016 (apéndice n.º 7), y el señor Percy Gosmil Mays Bedoya, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien tramitó la: "planilla de aguinaldos por fiestas patrias de 2017 del personal contratado administrativo de servicios CAS" y "planilla de aguinaldos por fiestas patrias de 2017 del personal nombrado, contratado, bajo el régimen laboral de los D.L. n.ºs 276 y 728 de la Entidad", a través de los informes n.ºs 120 y 121-2017-PGMB/JURH/MDSMV de 26 de julio de 2017 (apéndice n.º 8), respectivamente, al Ing. Luis Alberto Mallqui Naupay, gerente Municipal.

⁹ Por virtud de la verificación efectuada a los archivos de documentos emitidos y recibidos de la Gerencia Municipal, según acta de acopio de información y constatación n.º 002-2021-SCE-2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), se denotó que en las instalaciones de la Gerencia Municipal no se cuenta con cuaderno de cargo y/o registros con los que se tramitó el pago de planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de los años 2015, 2016 y 2017 hacia la Unidad de Contabilidad.

Asimismo, señala que a través del oficio n.º 100-2021-MDSMV/GM de 1 de julio de 2021 (apéndice n.º 9), se informó que los cuadernos de cargo de los años 2015, 2016, 2017, 2018, que corresponde a la gestión 2015-2018, "no se pudo ubicar dentro del cuaderno de cargo que se consigne en el registro el trámite realizado a las planillas de aguinaldo de fiestas patrias y navidad. (...)".

De igual forma, de la búsqueda realizada en los archivos e instalaciones de la Unidad de Archivo Central y cuyos resultados se encuentran plasmados en el acta de acopio de información y constatación n.º 005-2021-SCE-2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), no se ubicaron cuadernos de registros de los años 2015, 2016 y 2017, respecto al tránsito administrativo de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad correspondiente a tales años, hacia la Unidad de Contabilidad.

¹⁰ Con oficio n.º 103-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021 (apéndice n.º 10), el Gerente Municipal adjuntó el informe n.º 024-2021-MDSMV/UC/ELFV de 1 de julio de 2021 (apéndice n.º 10), en el cual, el señor Elías Luis Ferrer Valdez, jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió "los cuadernos de cargo (originales) con los que se tramitó en la Unidad de Contabilidad el pago de planilla de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020". Al respecto, de la verificación realizada por la Comisión de Control, se ha identificado que en el "Cuaderno de cargo 2015-2016" (apéndice n.º 10) de la referida Unidad, se ha efectuado la derivación a la Unidad de Tesorería de lo siguiente:

- El 21 de julio de 2015, señaló: "Remitimos con el portador: (...) Aguinaldo de CAS - Julio (...)".
- El 18 de diciembre de 2015, precisó: "Remitimos con el portador: (...) Aguinaldo del personal Nombrado y Contratado, CAS".
- El 21 de diciembre de 2016, indicó: "Remitimos con el portador: Planilla Aguinaldo (...) nombrados y contratados".

De igual forma, en el "Cuaderno de cargo 2017" (apéndice n.º 10) de la Unidad de Contabilidad, se ha efectuado la derivación a la Unidad de Tesorería de lo siguiente:

- El 1 de agosto de 2017, señaló: "Remitimos con el portador: (...) Planilla Fiestas Patrias - Personal CAS - Julio (...)".
- El 1 de agosto de 2017, precisó: "Remitimos con el portador: Planilla de Aguinaldo de empleados (...) mes de julio".
- El 18 de diciembre de 2017, indicó: "Remitimos con el portador: (...) Aguinaldo Planilla N° 04 al 06/2017 - Fiestas Navideñas".

Cuadro n.º 6

Resumen de pagos de bonificaciones extraordinarias incluidas en aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad a personal perteneciente a los D.L. N.ºs 276 y 1057

Periodo	Modalidad Laboral	Aguinaldo por Fiestas Patrias						Aguinaldo por Navidad					
		Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N.º	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N.º	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria
2015	D.L. N.º 276	83	22/07/2015	056-2015	16/07/2015	300,00	27,00	136	22/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		84	22/07/2015	060-2015	05/06/2015	300,00	27,00			s/n	Sin fecha	300,00	27,00
						300,00	27,00			s/n	Sin fecha	300,00	27,00
						300,00	27,00			s/n	Sin fecha	300,00	27,00
						300,00	27,00						
		85	22/07/2015	055-2015	16/07/2015	300,00	27,00						
						300,00	27,00						
						300,00	27,00						
						300,00	27,00						
		87	2/07/2015	057-2015	16/07/2015	300,00	27,00						
	D.L. N.º 1057	1360	2/07/2015	058-2015	16/07/2015	300,00	27,00						
		1361	22/07/2015			300,00	27,00						
		1377	24/07/2015	007-2015	17/07/2015	300,00	27,00	58	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1378				300,00	27,00	59		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1379				300,00	27,00	60		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1380				300,00	27,00	61		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1382				300,00	27,00	62		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1383				300,00	27,00	63		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1381				300,00	27,00	98		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		1384				300,00	27,00	65		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								66		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								68		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								69		s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								70	3/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								71	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								72	3/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								73	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								74	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								75	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								76	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								77	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								81	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00

Periodo	Modalidad Laboral	Aguinaldo por Fiestas Patrias						Aguinaldo por Navidad					
		Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N.º	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N.º	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria
2016	D.L. N.º 276							85	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								86	3/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								78	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								79	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								87	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								80	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								82	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								83	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								84	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								88	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
								89	23/12/2015	s/n	Sin fecha	300,00	27,00
		Subtotal Fiestas Patrias (Periodo 2015)					540,00	Subtotal Navidad (Periodo 2015)					945,00
	D.L. N.º 1057	60	20/07/2016	045-2016	12/07/2016	300,00	27,00	2608	22/12/2016	89-2016	16/12/2016	300,00	27,00
				045-2016	12/07/2016	300,00	27,00	2610	22/12/2016	89-2016	16/12/2016	300,00	27,00
				045-2016	12/07/2016	300,00	27,00	2611	22/12/2016	89-2016	16/12/2016	300,00	27,00
				045-2016	12/07/2016	300,00	27,00	2612	22/12/2016	89-2016	16/12/2016	300,00	27,00
				045-2016	12/07/2016	300,00	27,00						
				045-2016	12/07/2016	300,00	27,00						
		61	20/07/2016	047-2016	12/07/2016	300,00	27,00						
		62	20/07/2016	046-2016	12/07/2016	300,00	27,00						
		63	21/07/2016	048-2016	12/07/2016	300,00	27,00						
		68	22/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2615	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2616	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2617	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2618	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2619	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2620	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2621	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2622	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2623	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2624	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
				s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2625	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1526	22/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2626	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1527	22/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2627	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00

Periodo	Modalidad Laboral	Aguinaldo por Fiestas Patrias						Aguinaldo por Navidad					
		Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria
		1528	22/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2628	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1594	26/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2629	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1550	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2630	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1551	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2631	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1552	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2632	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1553	5/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2634	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1554	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2635	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
		1555	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2636	22/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00
	1556	25/07/2016	s/n	22/07/2016	300,00	27,00	2666	26/12/2016	s/n	16/12/2016	300,00	27,00	
	Subtotal Fiestas Patrias (Periodo 2016)						837,00	Subtotal Navidad (Periodo 2016)					
2017	D.L. N° 276	1196	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2161	21/12/2017	05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1197	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2162		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1198	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2163		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1199	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2164		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1200	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2167		08-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1201	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2168		08-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1202	1/08/2017	01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2169		08-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1203		01-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2170		08-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1204		01-2017	24/07/2017	300,00	27,00						
		1210		04-2017	24/07/2017	300,00	27,00						
		121		04-2017	24/07/2017	300,00	27,00						
		1212		04-2017	24/07/2017	300,00	27,00						
	1213	04-2017		24/07/2017	300,00	27,00							
	1214, 1215	2/08/2017		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2065	20/12/2017	04-2017	05/12/2017	300,00	27,00
	1220, 1221		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2066	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
	1230, 1231		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2067	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
	1232, 1233		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2068	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
	1216, 1217		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2069	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
	1218, 1219		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2070	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
	1224, 1225		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2071	04-2017		05/12/2017	300,00	27,00	
1226, 1227	01-2017		25/07/2017	300,00	27,00	2072	04-2017	05/12/2017		300,00	27,00		

Periodo	Modalidad Laboral	Aguinaldo por Fiestas Patrias						Aguinaldo por Navidad					
		Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria
		1228, 1229		01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2076		04-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1286 1326	09/08/2017 06/08/2017	01-2017	25/07/2017	300,00	27,00	2077		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1234, 1235	02/08/2017	02-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2078	20/12/2017	05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1236, 1237		02-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2079		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1238, 1239		02-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2080		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1240, 1241		02-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2081		05-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1254, 1255	11/08/2017	03-2017	24/07/2017	300,00	27,00	2091		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1306, 1307		03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2092		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1308, 1309		03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2093		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1310, 1311		03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2094		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1312, 1313	11/08/2017	03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2095		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1314, 1315		03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2102		06-2017	05/12/2017	300,00	27,00
		1316, 1317		03-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2073		04-2017	05/12/2017	100,00	9,00
		1386	21/08/2017	02-2017	24/07/2017	200,00	18,00	2074		04-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2075		04-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2082		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2083		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2084		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2085		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2086		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2087		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2088		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2089		08-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2090		06-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2096		06-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2097		06-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2099		06-2017	05/12/2017	100,00	9,00
								2100		06-2017	05/12/2017	100,00	9,00

Periodo	Modalidad Laboral	Aguinaldo por Fiestas Patrias					Aguinaldo por Navidad						
		Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Planilla N°	Fecha Planilla	Importe	Bonificación Extraordinaria
								2101		06-2017	05/12/2017	100, 00	9,00
								2242	27/12/2017	06-2017	05/12/2017	100, 00	9,00
		Subtotal Fiestas Patrias (Periodo 2017)					882,00	Subtotal Navidad (Periodo 2017)					918,00
Total Bonificaciones Extraordinarias 2015, 2016, 2017							2 259,00		2 565,00				
Sumatoria total de Bonificaciones Extraordinarias							4,824.00						

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los D.L. 276 y 1057, años 2015 a 2017 (apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede advertirse de las planillas y comprobantes de pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad¹¹ del personal perteneciente al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 (apéndice n.º 5), en los años 2015 a 2017, el Jefe, conjuntamente con el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, las elaboraron incluyendo la bonificación extraordinaria, que de acuerdo a la Ley n.º 30334 es otorgada solo al personal que percibe gratificaciones, es decir, a aquellos servidores pertenecientes al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.º 276 y 1057; situación que ocasionó perjuicio económico por S/4 824,00.

2. Otorgamiento de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a Alcalde y Gerente Municipal, durante los años 2015 a 2018 y 2020, al margen de la normativa

La Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableció en su artículo 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes¹² y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

¹¹ Suscritos por el Jefe y encargado de la Unidad de Recursos Humanos.

¹² El artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, ha establecido que son funcionarios públicos los que desempeñen cargos políticos o de confianza como el Alcalde.

A su vez, las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015¹³, 2016¹⁴, 2017¹⁵, 2018¹⁶ y 2020¹⁷, establecieron en su artículo 7 sobre Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 perciben en los Años Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, los conceptos siguientes:

"Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)"

Del contexto normativo antes señalado, se efectuó la revisión de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde y Gerente Municipal, durante los años 2015 a 2018 y 2020, determinándose los hechos que se detallan a continuación:

2.1 Otorgamiento de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a Alcalde durante los años 2015 a 2018, al margen de la normativa

Durante los años 2015 a 2018, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya (julio y diciembre 2015; julio 2016 y julio y diciembre 2017) y Frank Jhonatan Ponciano Laurencio (julio y diciembre 2018); en su condición de Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja (diciembre 2016), Encargado de la Unidad de Recursos Humanos; elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del señor Marcial Espíritu Romero (2015 a 2018) (**apéndice n.º 11**), alcalde, por montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 a 2018, pese a que, de acuerdo a lo regulado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes¹⁸ perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, los cuales son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual¹⁹. Sin embargo, tales planillas fueron remitidas²⁰ a los Gerentes Municipales, quienes las



¹³ Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 de 4 de diciembre de 2014.

¹⁴ Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 de 6 de diciembre de 2015.

¹⁵ Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 de 2 de diciembre de 2016.

¹⁶ Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 de 7 diciembre de 2017.

¹⁷ Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de 22 de noviembre de 2019.

¹⁸ El artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, ha establecido que son funcionarios públicos los que desempeñen cargos políticos o de confianza como el Alcalde.

¹⁹ Al respecto, es pertinente señalar que lo regulado en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley n.º 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere el artículo 2 de dicha Ley, debe ser interpretada de manera conjunta con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 038-2006, que modifica la Ley n.º 28212 y dicta otras medidas, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público. En ese sentido, se establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo n.º 276, entre los que están comprendidos los alcaldes provinciales y distritales, perciben los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad por el monto fijado en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

²⁰ De la verificación efectuada a los archivos de documentos emitidos y recibidos de la Unidad de Recursos Humanos y cuyos resultados se encuentran plasmados en el acta de acopio de información y constatación n.º 001-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 6**), se denotó que la Unidad de Recursos Humanos no cuenta con cuaderno de cargo y/o registros con los que se tramitó el pago de planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de Alcalde y Gerente Municipal de la Entidad de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020 hacia la Gerencia Municipal; igualmente, de la consulta efectuada por la Comisión de Control al CPC, Alfredo Llanos Ponciano, jefe de Recursos Humanos, durante la verificación al acervo documentario de la referida Unidad, respecto a la existencia de

derivaron²¹ a la Unidad de Contabilidad y esta a su vez las remitió²² a la Unidad de Tesorería en la que se materializó su pago a través de los comprobantes de pago; generando perjuicio económico a la Entidad por S/23 600,00, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Resumen de aguinaldo en exceso del Alcalde

Periodo	Nombre y Apellido	Cargo	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Nº Planilla	Fecha Planilla	Aguinaldo Fiestas Patrias	Aguinaldo por Ley	Perjuicio por aguinaldo en exceso	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Nº Planilla	Fecha Planilla	Aguinaldo Navidad	Aguinaldo por Ley	Perjuicio por aguinaldo en exceso
							(a)	(b)	(a) - (b)					(a)	(b)	(a) - (b)
2015	Marcial Espiritu Romero	Alcalde	1619	01/09/2015	71-2015	04/08/2015	3 250,00	300,00	2 950,00	2848	23/12/2017	102-2015	11/12/2015	3 250,00	300,00	2 950,00
Subtotal Periodo 2015									2 950,00							
2016	Marcial Espiritu Romero	Alcalde	59	20/07/2016	44-2016	12/07/2016	3 250,00	300,00	2 950,00	2614	22/12/2016	24-2016	16/12/2016	3 250,00	300,00	2 950,00
Subtotal Periodo 2016									2 950,00							
2017	Marcial Espiritu Romero	Alcalde	1209	02/08/2017	03-2017	24/07/2017	3 250,00	300,00	2 950,00	2165	21/12/2016	07-2017	05/12/2017	3 250,00	300,00	2 950,00
Subtotal Periodo 2017									2 950,00							
2018	Marcial Espiritu Romero	Alcalde	2006	22/12/2018	03-2018	20/12/2018	3 250,00	300,00	2 950,00	2029	24/12/2018	01-2018	24/12/2018	3 250,00	300,00	2 950,00
Subtotal Periodo 2018									2 950,00							
Total Aguinaldo 2015 a 2018									11 800,00							
Aguinaldos pagados en exceso a Alcalde																23 600,00

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a las planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad del Alcalde, años 2015 a 2018 (apéndice n.º 11).
Elaborado por: Comisión de Control.

los cuadernos de cargo y/o registros sobre el tránsito administrativo de las citadas planillas, el cual se encuentra plasmado en la citada acta, precisó: "(...) que viene laborando como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle desde julio de 2019, (...) que no estuvo presente durante la transferencia de Gestión, y desconoce si hubo cuaderno de registro durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y respecto al año 2020 no cuenta con cuaderno de registro, puesto que viene tramitando las planillas de bonificaciones de aguinaldos de fiestas patrias y navidad del (...) Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, a través de informes".

²¹ Con oficio n.º 100-2021-MDSMV/GM (apéndice n.º 9) de 1 de julio de 2021, el señor Percy Calderón Villar, gerente Municipal, informó que "(...) cuadernos de cargo de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que corresponden a la gestión 2015-2018, no se pudo ubicar en el cuaderno de cargo exactamente el trámite realizado respecto a las planillas de aguinaldo de fiestas patrias y navidad. (...)".

Es así que, de la búsqueda realizada en los archivos e instalaciones de la Unidad de Archivo Central de la Entidad, y cuyos resultados se encuentran plasmados en el acta de acopio de información y constatación n.º 005-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), no se ubicaron cuadernos de registro de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respecto al tránsito administrativo de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad correspondiente al año 2018 hacia la Unidad de Contabilidad.

Con relación al tránsito administrativo de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad en la Unidad de Tesorería, la Comisión de Control suscribió el acta de información y constatación n.º 004-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 6), en el cual dejó constancia de que dicha Unidad "no maneja cuaderno de cargo donde registre tránsito administrativo de planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad (...)".

²² Con oficio n.º 103-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021, el Gerente Municipal adjuntó el informe n.º 024-2021-MDSMV/UC/ELFV (apéndice n.º 10) de la citada fecha, en el cual, el señor Elias Luis Ferrer Valdez, jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió "los cuadernos de cargo (originales) con los que se tramitó en la Unidad de Contabilidad el pago de planilla de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020". Al respecto, de la verificación efectuada por la Comisión de Control, no se evidencia registro alguno de traslado de las planillas por concepto de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 del Alcalde.

Informe de Control Especifico n.º 029-2021-2-0401-SCE
Periodo de 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2020

2.2 Otorgamiento de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a Gerente Municipal durante los años 2015 a 2018 y 2020, al margen de la normativa

De la revisión de las planillas y comprobantes de pago de los Gerentes Municipales (**apéndice n.º 12**), se evidenció que, durante los años 2015 a 2018 y 2020, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya (julio y diciembre 2015; julio 2016 y julio y diciembre 2017); Frank Jhonatan Ponciano Laurencio (julio y diciembre 2018) y Alfredo Llanos Ponciano (julio y diciembre 2020), conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja (diciembre 2016), en su condición de Jefes y encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los señores Luis Alberto Mallqui Naupay (periodos 2015 a 2017); María Lucila Sánchez Minaya (periodo 2018) y Percy Orlando Calderón Villar (periodo 2020), gerentes Municipales, por montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 a 2018 y 2020, pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas.

No obstante, tales planillas que fueron elaboradas y suscritas por los Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, y remitidas²³ a los Gerentes Municipales, quienes las derivaron²⁴ a la Unidad de Contabilidad y esta a su vez las remitió²⁵ a la Unidad de Tesorería en la

²³ Es pertinente señalar que lo citado en el pie de página n.º 19, respecto al tránsito administrativo de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, es el mismo para el caso de la Gerencia Municipal.

²⁴ Con oficio n.º 100-2021-MDSMV/GM de 1 de julio de 2021 (**apéndice n.º 9**), el señor Percy Calderón Villar, gerente Municipal, informó que "(...) cuadernos de cargo de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que corresponden a la gestión 2015-2018, no se pudo ubicar en el cuaderno de cargo exactamente el trámite realizado respecto a las planillas de aguinaldo de fiestas patrias y navidad. Con lo que respecta a la gestión 2019-2022 en el libro de cargo de documentos recibidos del año 2020 se encuentra en el libro N° 2 (folio N° 481- trámite de aguinaldo y gratificaciones por fiestas patrias) y en el libro N° 3 (folio N° 307-trámite de aguinaldo y gratificaciones por navidad), el cual se adjunta al presente". Sin embargo, de la revisión a los libros n.ºs 2 y 3, se identificó que estos no corresponden al tránsito administrativo de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los Gerentes Municipales.

Al respecto, con la finalidad de ubicar los cuadernos de cargo con el tránsito administrativo de las citadas planillas, se efectuó la búsqueda en los archivos e instalaciones de la Unidad de Archivo Central de la Entidad, cuyo resultado se encuentra plasmado en el acta de acopio de información y constatación n.º 005-2021-SCE-2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 6**), en el que se determinó la no ubicación de los cuadernos de registro de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

No obstante, con oficio n.º 103-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021 (**apéndice n.º 10**), el Gerente Municipal adjuntó el informe n.º 024-2021-MDSMV/UC/ELFV (**apéndice n.º 10**) de la citada fecha, en el cual, el señor Elías Luis Ferrer Valdez, jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió "(...) los cuadernos de cargo (originales) con los que se tramitó en la Unidad de Contabilidad el pago de planilla de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020". Al respecto, de la verificación realizada por la Comisión de Control, se ha identificado que en el "Cuaderno de cargo 2020" (**apéndice n.º 10**) de la referida Unidad, el 22 de julio de 2020, se ha efectuado la derivación a la Gerencia Municipal por parte de la Unidad de Contabilidad de lo siguiente: "Remitimos con el portador: Planillas de Aguinaldos (...) D. Leg. 276 (...) R/S (...) 972 (...)". Se debe precisar que el registro SIAF n.º 972 corresponde al pago de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias del Gerente Municipal.

A su vez, en el mismo cuaderno de cargo (**apéndice n.º 10**) de la Unidad de Contabilidad, el 14 de diciembre de 2020, se ha efectuado la derivación a la Gerencia Municipal por parte de la Unidad de Contabilidad de lo siguiente: "Remitimos con el portador: Planillas de Aguinaldos (...) R/S (...) 2250 (...) D. Leg. 276 (...)". Se debe precisar que el registro SIAF n.º 2250 corresponden al pago de las planillas de aguinaldos por Navidad del Gerente Municipal.

²⁵ Con oficio n.º 103-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021 (**apéndice n.º 10**), el Gerente Municipal adjuntó el informe n.º 024-2021-MDSMV/UC/ELFV (**apéndice n.º 10**) de la citada fecha, en el cual, el señor Elías Luis Ferrer Valdez, jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió "los cuadernos de cargo (originales) con los que se tramitó en la Unidad de Contabilidad el pago de planilla de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020". Al respecto, de la verificación realizada por la Comisión de Control, se ha identificado que en el "Cuaderno de cargo 2015-2016" (**apéndice n.º 10**) de la referida Unidad, se ha efectuado la derivación a la Unidad de Tesorería de lo siguiente:

que se materializó su pago a través de los comprobantes de pago; generando perjuicio económico a la Entidad por S/42 000,00, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Resumen de aguinaldo en exceso del Gerente Municipal

Resumen de aguinaldo en exceso del Gerente Municipal																	
Periodo	Nombre y Apellido	Cargo	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Nº Planilla	Fecha Planilla	Aguinaldo Fiestas Patrias (a)	Aguinaldo por Ley (b)	Perjuicio por aguinaldo en exceso (a) – (b)	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Nº Planilla	Fecha Planilla	Aguinaldo Navidad (a)	Aguinaldo por Ley (b)	Perjuicio por aguinaldo en exceso (a) – (b)	
2015	Luis Alberto Mallqui Naupay	Gerente Municipal	1363	22/07/2015	59-2015	16/07/2015	4 500,00	300,00	4 200,00	136	22/12/2015	S/N	Sin Fecha	4 500,00	300,00	4 200,00	
	Subtotal Periodo 2015								4 200,00								4 200,00
2016	Luis Alberto Mallqui Naupay	Gerente Municipal	60	20/07/2016	45-2016	20/07/2016	4 500,00	300,00	4 200,00	2613	22/12/2016	89-2016	16/12/2016	4 500,00	300,00	4 200,00	
	Subtotal Periodo 2016								4 200,00								4 200,00
2017	Luis Alberto Mallqui Naupay	Gerente Municipal	21	16/08/2017	04-2017	24/07/2017	4 500,00	300,00	4 200,00	2166	21/12/2017	08-2017	05/12/2017	4 500,00	300,00	4 200,00	
	Subtotal Periodo 2017								4 200,00								4 200,00
2018	Maria Lucila Sanchez Minaya	Gerente Municipal	1966	20/12/2018	03-2018	20/12/2018	4 500,00	300,00	4 200,00	2028	24/12/2018	01-2018	21/12/2018	4 500,00	300,00	4 200,00	
	Subtotal Periodo 2018								4 200,00								4 200,00
2020	Percy Orlando Calderón Villar	Gerente Municipal	CO-089	27/07/2020	021-2020	Jul-20	4 500,00	300,00	4 200,00	CO-169	17/12/2020	040-2020	Dic-20	4 500,00	300,00	4 200,00	
	Subtotal Periodo 2020								4 200,00								4 200,00
Total Aguinaldo 2015 a 2020									21 000,00								21 000,00
Aguinaldo pagos en exceso a Gerente Municipal																42 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a las planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de los Gerentes Municipales, años 2015 a 2018 y 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede advertirse de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde (en el periodo 2015 a 2018) y Gerentes Municipales (en el periodo 2015 a 2018 y 2020), los Jefes y encargado de la Unidad de Recursos Humanos las elaboraron y suscribieron considerando el monto de aguinaldo mayor a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los citados Años Fiscales, pese a que el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecieron que los Alcaldes y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, y además, en el caso de los Gerentes Municipales, perciben tales aguinaldos en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil, la cual se rige por sus propias normas. Sobre el particular, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.º 023-2014-EF

- El 21 de diciembre de 2016, indicó: "Remitimos con el portador: Planilla Aguinaldo Gerencial (...)".

Informe de Control Específico n.º 029-2021-2-0401-SCE
Período de 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2020

18 de 40



000020

se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral²⁶; situación que generó perjuicio económico total por S/65 600,00.

Con relación a lo mencionado en los párrafos precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) precisó que los Alcaldes y Gerentes Municipales no perciben gratificaciones por el importe de una remuneración, sino aguinaldos que son fijados por las leyes de presupuesto anual, tal como se aprecia a continuación:

- Informe técnico n.º 1220-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de octubre de 2017 (**apéndice n.º 13**), concluye que:

“3.1 Los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de una remuneración mensual, sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad), cuyo monto es fijado por las leyes de presupuesto anual.

3.2 Las gratificaciones reguladas por la Ley N° 28212 no corresponden a aquellos altos funcionarios y autoridades del Estado que pertenezcan al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

- Informe técnico n.º 914-2018-SERVIR/GPGSC de 13 de junio de 2018 (**apéndice n.º 13**), concluye que:

“3.1 Los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de una remuneración mensual, sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad), cuyo monto es fijado por las leyes de presupuesto anual.

3.2 Las gratificaciones reguladas por la Ley N° 28212 no corresponden a aquellos altos funcionarios y autoridades del Estado que pertenezcan al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, en el supuesto en que se haya efectuado un pago indebido, la entidad deberá realizar las acciones legales pertinentes para solicitar la devolución, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que podrían tener dichos funcionarios de no efectuar las devoluciones correspondientes.

No obstante a lo señalado en los párrafos precedentes, con relación a los aguinaldos de los Gerentes Municipales, es pertinente mencionar que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió el informe n.º 173-2021-MDSMV/JURH/ALLP²⁷ de 1 de julio de 2021 (**apéndice n.º 14**), mediante el cual, dio a conocer lo siguiente:



²⁶ Cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 003-2015-CMDSMV/E de 22 de enero de 2015, el Concejo Municipal acordó “fijar la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en la suma de S/4 500,00 (...)”. Al respecto, tal aprobación efectuada en mérito al Decreto Supremo n.º 023-2014-EF, no implicaba la modificación del régimen laboral del Gerente Municipal, el cual, de acuerdo a la Ley n.º 27972 y Decreto Legislativo n.º 276, percibe un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los montos fijados por las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año.

²⁷ Enviado por el Gerente Municipal mediante oficio n.º 101-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021 (**apéndice n.º 14**).

"(...)

Que, (...) mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica a funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se precisa en el art. 2 en el segundo párrafo el monto por compensación económica por concepto de aguinaldo uno por fiestas patrias y uno por navidad.

Se aprueban los montos por concepto de compensación económica a funcionarios públicos se refiere el literal c) numeral 6 del art. 52 de la ley 30057 (...)"

Al respecto, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral, pues considerando que la Entidad aún no ha migrado a la Ley del Servicio Civil, corresponde aún la aplicación de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual, en su artículo 37 estableció que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley"; por lo que, se determina que el régimen laboral que corresponde a los funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales es aquel que contempla el Decreto Legislativo n.° 276 con todos los beneficios (aguinaldos, entre otros), derechos y deberes que el mismo regula.

En concordancia con ello, en las conclusiones del Informe técnico n.° 049-2018-SERVIR/GPGSC de 16 de enero de 2018 (**apéndice n.° 13**), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se ha señalado lo siguiente:

3.1 De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, mientras no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas.

3.2 Bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal percibirá el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, **siempre que se haya incorporado (o migrado) al régimen regulado por la Ley N° 30057** y normas reglamentarias; contrario sensu, de no encontrarse el Gerente Municipal bajo este régimen, deberá percibir los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276" (Resaltado agregado).

De lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a las conclusiones arribadas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, la cual refiere que el Decreto Supremo n.° 023-2014-EF será aplicable siempre que la Entidad se haya incorporado o migrado al régimen regulado por la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle aún no se encuentra en proceso de migración a la Ley del Servicio Civil, como así lo dio a conocer el Gerente de Asesoría Jurídica en su informe



n.º 048-2021-MAVV/GAJ-MDSMV de 26 de agosto de 2021²⁸ (apéndice n.º 15), en el cual señaló:

"(...)

Que, las Etapas para el tránsito de las entidades Públicas al nuevo régimen del Servicio Civil; las mismas que son **Etapas 1: Preparación de la entidad, Etapa 2: Análisis Situacional de la entidad, Etapa 3: Aplicación de la mejora interna, Etapa 4: Implementación del Nuevo Régimen. De los cuales la entidad aun no realiza dicho proceso de migración.**

Que, estando a las consideraciones expuestas el suscrito en uso de mis atribuciones y funciones reguladas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle. **INFORMO:**

- **COMUNICAR (...), que la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle aún no se encuentra en proceso de migración de la Ley del Servicio Civil", adjuntando en un total de 5 folios en originales".** (Subrayado agregado).

Sin embargo, los Jefes y encargado de la Unidad de Recursos Humanos, sin advertir que de acuerdo a lo regulado por La Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, y que bajo tal normativa, los Alcaldes²⁹ y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyo monto es fijado por las Leyes de Presupuesto Anual; y en el caso de los Gerentes Municipales, perciben tales aguinaldos en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil; elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los Alcaldes (periodos 2015 a 2018) y Gerentes Municipales (periodos 2015 a 2018 y 2020) considerando un monto superior a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2015 a 2018 y 2020, respectivamente, pese a que la Entidad aún no se encuentra en proceso de migración a la Ley n.º 30057; para luego trasladarlo a los Gerentes Municipales, quienes derivaron tales planillas a la Unidad de Contabilidad y esta a su vez a la Unidad de Tesorería, en la cual, se materializó su pago a través de los comprobantes de pago (apéndice n.º 13).

Conjunto de situaciones que generó un perjuicio económico total a la Entidad por S/70 424,00.



²⁸ Remitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar, gerente Municipal, a través del oficio n.º 140-2021-MDSMV/GM de 31 de agosto de 2021 (apéndice n.º 15), en el cual también adjunto el informe n.º 168-2021-MDSMV/JURH/ALLP de 30 de junio de 2021 (apéndice n.º 15), suscrito por el señor Alfredo Llanos Ponciano, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien precisó: "(...) comunicarle que la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, aun no se encuentra en proceso de implementación a la Ley de Servicio Civil".

²⁹ El artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, ha establecido que son funcionarios públicos los que desempeñen cargos políticos o de confianza como el Alcalde.

En consecuencia, los hechos advertidos contravinieron la normativa siguiente:

- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promulgado el 26 de mayo de 2003.

SUBCAPÍTULO V
EL TRABAJADOR MUNICIPAL

Artículo 37. Régimen Laboral

*"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.
(...)"*

- Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 y otorga derechos laborales, de 6 de abril de 2012.

Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057

*"Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:
(...)"*

Artículo 6.- Contenido

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
(...)"*

e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público".

- Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"

CAPÍTULO IV
DE LOS BENEFICIOS

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

"(...)"

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año."

- Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y de la Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).



- **Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.**

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y del a Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

- b) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016.**

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y del a Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.**

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y del a Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicada el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y del a Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:



a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley n.º 30334, Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, publicada 18 de junio de 2015.**

Artículo 2. Regímenes laborales del sector público

Los aguinaldos o gratificaciones a que se refiere el numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como aquellos aplicables a los servidores civiles bajo el alcance de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentran sujetos a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

Artículo 3. Aportaciones a EsSalud

El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

- **Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, Precisan disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de septiembre de 2016.**

Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria

El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Las situaciones descritas han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/70 424,00** toda vez que se efectuaron desembolsos de fondos públicos con la finalidad de pagar los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad al personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en los que se incluyó la bonificación extraordinaria cuyo monto es abonado por los empleadores bajo el concepto de aportación al Seguro Social de Salud, la misma que por virtud de la Ley n.º 30334 y precisada por Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, solo corresponde al personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 que percibe gratificaciones; vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057.



Así también, al haberse pagado las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y en contravención de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual.

Además, por el desembolso realizado para el pago de las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los Gerentes Municipales, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020, respectivamente, pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas.

Los hechos antes mencionados se originaron por la falta de diligencia en las funciones del señor Percy Gosmil Mays Bedoya, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por lo cual, en los años 2015, 2016 y 2017, no cumplió con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo n.º 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en las que incluyeron la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334, vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057.

De otra parte, por la falta de diligencia de los señores Percy Gosmil Mays Bedoya y Frank Jhonatan Ponciano Laurencio, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, toda vez que, en los años 2015 a 2018, no cumplieron con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018, respectivamente, pese a que, de acuerdo a lo regulado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual.

De igual manera, debido a la falta de diligencia de los señores Percy Gosmil Mays Bedoya, Frank Jhonatan Ponciano Laurencio y Alfredo Llanos Ponciano, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto, en los años 2015 a 2018 y 2020, no cumplieron con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los Gerentes Municipales, incluyendo montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020, respectivamente, pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Rodolfo Ríos Velja presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado; asimismo, el señor Frank Jhonatan Ponciano Laurencio no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo cual, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.º 16** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Informe de Control Específico.

Los datos de las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. Nombres y apellidos: Percy Gosmil Mays Bedoya

DNI N.º: 22468994

Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos³⁰

Período de gestión: Del 5 de enero 2015 al 5 de enero de 2018

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2021-CG/0401-02-002 de 30 de setiembre de 2021 y cargo de notificación de 30 de setiembre de 2021.

³⁰ Cuyo vínculo laboral emerge del contrato administrativo de servicios n.º 006-2015-MDSMV de 2 de febrero de 2015 y adendas n.ºs 01, 02 y 03 de 30 de abril, 31 de julio y 2 de noviembre de 2015; contrato administrativo de servicios n.º 001-2016-MDSMV de 5 de enero de 2016, adenda al contrato administrativo de servicios n.º 001-2016-MDSMV de 1 de abril de 2016, adenda al administrativo de servicios n.º 27 -2016-MDSMV de 1 de julio de 2016 y adenda al contrato administrativo de servicios n.º 001-2016-MDSMV de 3 de octubre de 2016; así como, el contrato de servicios personales n.º 001-2017-MDSMV de 5 de enero de 2017 (**apéndice n.º 17**), bajo el régimen laboral del D.L. n.º 276.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.º 003-2021-PERCYMAYSB, recibido el 5 de octubre de 2021.

Quien, en los años 2015 al 2017, en los que se desempeñó como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057, correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2015, julio 2016; y julio y diciembre de 2017, incluyendo en las mismas la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334, la cual solo correspondía ser otorgada al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibe gratificaciones; vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057. Es de precisar que, una vez elaboradas, tales planillas fueron remitidas a la Gerencia Municipal, a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando con ello por los intereses de la Entidad.

De igual modo, en los años 2015 a 2017, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad (julio y diciembre de 2015, julio 2016; y julio y diciembre de 2017) del señor Marcial Espiritu Romero (periodo 2015 a 2017), Alcalde, por montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 a 2017, en contravención de la Ley n.º 27972, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo cual, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual. Sin embargo, tales planillas fueron remitidas a la Gerencia Municipal, a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando así por los intereses de la Entidad.

Asimismo, en los años 2015 a 2017, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad (julio y diciembre de 2015, julio 2016; y julio y diciembre de 2017) del señor Luis Alberto Mallqui Naupay (periodos 2015 a 2017), Gerente Municipal, por montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 a 2017 pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas. Sobre el particular, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.º 023-2014-EF se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral³¹;

³¹ Cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 003-2015-CMDSMV/E de 22 de enero de 2015, el Concejo Municipal acordó "fijar la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en la suma de S/4 500.00 (...)". Al respecto, tal aprobación efectuada en mérito al Decreto Supremo n.º 023-2014-EF, no implicaba la modificación del régimen laboral del Gerente Municipal, el cual, de acuerdo a la Ley n.º 27972 y Decreto Legislativo n.º 276, percibe un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los montos fijados por las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año.

no obstante, tales planillas fueron remitidas a la Gerencia Municipal a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando así por los intereses de la Entidad.

Con dicho proceder el servidor en mención inadvirtió el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, la cual estableció que: *"El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable"*, así como, el Decreto Supremo n.º 012-2016-TR que precisa disposiciones de la Ley n.º 30334, en el sentido siguiente: *"El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte del Seguro Social de Salud - Essalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre. Tratándose de trabajadores cubiertos por una entidad prestadora de salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - Essalud que hubiese correspondido efectuar al empleador"*, así como el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849, que establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057 de acuerdo al monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

De igual forma, transgredió la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estableció en su artículo 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

A su vez, vulneró la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, las cuales establecieron en su artículo 7 que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 perciben en los años fiscales 2015, 2016 y 2017, los siguientes conceptos:

"(...)

- a) *Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)".*

Aunado a ello, incumplió el artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala que: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Con dicho accionar, también inobservó las funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos contempladas en los numerales 3 y 8 del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 17-2015-CMDSMV de 22 de Enero de 2015 (**apéndice n.º 18**) que contempló entre sus funciones: "3. *Cumplir y*

hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal" y "8. Elaborar las planillas de pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas".

Asimismo, soslayó los numerales 3 y 8 del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 12-2016-CMDSMV/O de 14 de noviembre de 2016 (**apéndice n.º 18**) que contempló entre sus funciones: "3. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal" y "8. Elaborar las planillas de pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas".

Por consiguiente, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto en el ejercicio de sus funciones elaboró y suscribió las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los años 2015, 2016 y 2017 del personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057; incluyendo la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334, la cual únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728 que percibía gratificaciones; así como, las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del señor Marcial Espíritu Romero (periodo 2015 a 2017), Alcalde, y del señor Luis Alberto Mallqui Naupay, gerente Municipal, en las cuales consideró montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 a 2017; y así luego de elaborarlas, las remitió a la Gerencia Municipal la cual prosiguió con su trámite por las distintas unidades orgánicas de la Entidad hasta materializarse el pago en favor del personal beneficiado; generando con tal motivo perjuicio económico por S/39 872,00³².

Por ello, el accionar del citado servidor configura una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, debe considerarse que los hechos en los que tuvo intervención se produjeron en los meses de julio y diciembre de 2015, julio 2016; y julio y diciembre de 2017; motivo por el cual, habrá de considerarse al artículo 94 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que estableció el plazo para iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles; sin embargo, tal declaración sobre el particular corresponderá al órgano competente de

³² Monto que representa la sumatoria de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del periodo 2015 al 2017 del personal perteneciente a los D.L. N.ºs 276 y 1057, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.ºs 83, 84, 85, 87, 1360, 1361 de 22 de julio de 2015; 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, 1381, 1384 de 24 de julio de 2015; 136 de 22 de diciembre 2015; 58, 59, 60, 61, 62, 63, 98, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 85, 86, 78, 79, 87, 80, 82, 83, 84, 88, 89 de 23 de diciembre de 2015; 60, 61, 62 de 20 de julio de 2016; 63 de 21 de julio de 2016; 68, 1526, 1527, 1528 de 22 de julio de 2016; 1594 de 26 de julio de 2016; 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556 de 25 de julio de 2016; 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204 de 1 de agosto de 2017; 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1220, 1221, 1230, 1231, 1232, 1233, 1216, 1217, 1218, 1219, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229 de 2 de agosto de 2017; 1286 de 9 de agosto 2017; 1326 de 16 de agosto de 2017; 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1254, 1255 de 2 de agosto de 2017; 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317 de 11 de agosto de 2017; 1386 de 21 de agosto de 2017; 2161, 2162, 2163, 2164, 2167, 2168, 2169, 2170 de 21 de diciembre de 2017; 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2073, 2074, 2075, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2096, 2097, 2099, 2100, 2101 de 20 de diciembre de 2017; 2242 de 27 de diciembre de 2017; así como la sumatoria de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde periodo 2015 al 2017, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.ºs 1619 de 1 de setiembre de 2015; 2848 de 23 de diciembre de 2015; 59 de 20 de julio de 2016; 1209 de 2 de agosto de 2017; 2165 de 21 de diciembre de 2017; y la sumatoria de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Gerente Municipal del periodo 2015 al 2017, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.ºs 1363 de 22 de julio de 2015; 136 de 22 de diciembre de 2015; 60 de 20 de julio de 2016; 21 de 16 de agosto de 2017; 2166 de 21 de diciembre de 2017.

la Entidad. Sin perjuicio de lo señalado, dicho accionar también puso de manifiesto la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a la declaración de inicio o no del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en los **apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico.

2. Nombres y apellidos: Frank Jhonatan Ponciano Laurencio

DNI N.º: 71886142

Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos³³

Período de gestión: Del 2 de abril de 2018 al 30 de diciembre de 2018.

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2021-CG/0401-02-002 de 30 de setiembre de 2021 y cargo de notificación de 30 de setiembre de 2021.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, durante el año 2018, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del señor Marcial Espíritu Romero, alcalde, por montos superiores a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en contravención de la Ley n.º 27972, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo cual, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual. Sin embargo, tales planillas fueron remitidas a la Gerencia Municipal a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando con ello por los intereses de la Entidad.

De similar forma, cuando en el año 2018, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de la señora María Lucila Sánchez Minaya (periodo 2018), Gerente Municipal, por montos superiores a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas. Sobre el particular, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.º 023-2014-EF se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral³⁴. No obstante, tales planillas fueron remitidas

³³ Cuyo vínculo laboral emerge del contrato administrativo de servicios CAS 001- N° 04-2018 de 2 de abril de 2018, y adendas al contrato administrativo de servicios de 2 de julio y 1 de octubre de 2018, respectivamente. (apéndice n.º 17)

³⁴ Cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 003-2015-CMDSMV/E de 22 de enero de 2015, el Concejo Municipal acordó "fijar la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en la suma de S/4 500.00 (...)". Al respecto, tal aprobación efectuada en mérito al Decreto Supremo n.º 023-2014-EF, no implicaba la modificación del régimen laboral del Gerente Municipal, el cual, de acuerdo a la Ley n.º 27972 y Decreto Legislativo n.º 276, percibe un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los montos fijados por las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año.

a la Gerencia Municipal a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando así por los intereses de la Entidad.

Con el accionar descrito, inadvirtió la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estableció en su artículo 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

De esta manera, vulneró la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la cual estableció lo siguiente:

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944: (...), en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

Del mismo modo, incumplió el artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala que: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".

Agregado a ello, inobservó la función del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señalada en los numerales 3 y 8 del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 12-2016-CMDSMV/O de 14 de noviembre de 2016 (**apéndice n.º 18**) que contempló entre sus funciones: "3. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal" y "8. Elaborar las planillas de pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas".

Consecuentemente, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto en el ejercicio de sus funciones elaboró las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del señor Marcial Espíritu Romero (periodo 2018), Alcalde, y de la señora María Lucila Sánchez Minaya, gerente Municipal, en las cuales consideró montos superiores a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; y así luego de elaborarlas, las suscribió y las remitió a la Gerencia Municipal la cual prosiguió con su trámite por las distintas unidades orgánicas de la Entidad hasta materializarse el pago en favor del personal beneficiado; generando con tal motivo perjuicio económico por S/14 300,00³⁵.

³⁵ Monto que representa la sumatoria de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde periodo 2018, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.º 2006 de 22 de diciembre de 2018; 2029 de 24 de diciembre de 2018; y la sumatoria de las planillas

Así, el accionar del citado servidor configura una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, debe considerarse que los hechos en los que tuvo intervención se produjeron en julio y diciembre de 2018; motivo por el cual en los que corresponda habrá de considerarse al artículo 94 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que estableció el plazo para iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles; sin embargo, tal declaración sobre el particular corresponderá al órgano competente de la Entidad. Sin perjuicio de lo señalado, dicho accionar también puso de manifiesto la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a la declaración de inicio o no del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en los **apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico.

3. Nombres y apellidos: Alfredo Llanos Ponciano

DNI N.º: 22477297

Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos³⁶

Período de gestión: Del 11 de julio de 2019 hasta la actualidad.

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2021-CG/0401-02-002 de 30 de setiembre de 2021 y cargo de notificación de 30 de setiembre de 2021.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Documento s/n recibido el 7 de octubre de 2021.

Quien, durante el año 2020, en el que se desempeñó como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del señor Percy Orlando Calderón Villar (periodo 2020); gerente Municipal, por montos superiores a lo permitido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas. Sobre el particular, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.º 023-2014-EF se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral³⁷. No obstante, tales planillas fueron remitidas a la Gerencia

de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Gerente Municipal del periodo 2018, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.ºs 1966 de 20 de diciembre de 2018; 2028 de 24 de diciembre de 2018.

³⁶ Cuyo vínculo laboral emerge del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 011-2019-MDSMV de 11 de julio de 2019; primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 011-2019-MDSMV de 10 y 31 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 31 de marzo, 31 de agosto y 30 de diciembre de 2020; respectivamente (**apéndice n.º 17**).

³⁷ Cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 003-2015-CMDSMV/E de 22 de enero de 2015, el Concejo Municipal acordó "fijar la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en la suma de S/4 500,00 (...)". Al respecto, tal aprobación efectuada en mérito al Decreto Supremo n.º 023-2014-EF, no implicaba la modificación del régimen laboral del Gerente Municipal, el cual, de acuerdo a la Ley n.º 27972 y Decreto Legislativo n.º 276, percibe un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los montos fijados por las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año.

Municipal a fin de que se prosiga con el trámite de su pago, no velando así por los intereses de la Entidad.

En el accionar descrito, se inadvirtió la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estableció en su artículo 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

Adicionalmente, infringió el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el cual estableció lo siguiente:

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y del a Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

Incumplió también, el artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala que: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".

Dicho accionar pone de manifiesto la inobservancia la función del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos contemplada en los numerales 3 y 8 del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 12-2016-CMDSMV/O de 14 de noviembre de 2016 (**apéndice n.º 18**) que indica entre sus funciones: "3. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal" y "8. Elaborar las planillas de pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas".

Del mismo modo, soslayó la función del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos contemplada en los numerales 3 y 8 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 016-2020-CMDSMV de 12 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 18**) que contempló entre sus funciones: "3. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal" y "8. Elaborar las planillas de pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas".

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto en el ejercicio de sus funciones elaboró las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del señor Percy Orlando Calderón Villar, gerente

Municipal, en las cuales consideró montos superiores a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y así luego de elaborarlas, las suscribió y las remitió a la Gerencia Municipal la cual prosiguió con su trámite por las distintas unidades orgánicas de la Entidad hasta materializarse el pago en favor del personal beneficiado; generando con tal motivo perjuicio económico por S/8 400,00³⁸.

En ese contexto, el accionar del citado servidor configura una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Sin perjuicio de ello, dicho accionar también puso de manifiesto la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a la declaración de inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en los **apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: *"Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, elaboraron las planillas de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, incluyendo bonificaciones extraordinarias que no correspondían y en otros casos, que excedieron a lo permitido por las Leyes de Presupuesto del Sector Público; situación que generó perjuicio económico por S/70 424,00",* están desarrollados en el Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: *"Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, elaboraron las planillas de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, incluyendo bonificaciones extraordinarias que no correspondían y en otros casos, que excedieron a lo permitido por las Leyes de Presupuesto del Sector Público; situación que generó perjuicio económico por S/70 424,00",* están desarrollados en el Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

Tercero participe

Rodolfo Ríos Velja, identificado con DNI n.º 00123996, locador de servicios, y cuyo vínculo con la Entidad emerge a razón de la orden de servicio n.º 001630 de 9 de diciembre de 2016 (**apéndice n.º 17**), contratado como Responsable del Padrón Nominal de niños y niñas menores de años, a quien le fue encargada las funciones de la Unidad de Personal desde el 1 al 31 de diciembre de

³⁸ Monto que representa la sumatoria de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del Gerente Municipal, del periodo 2020, las cuales forman parte de los comprobantes de pago n.ºs CO-089 de 27 de julio de 2020; CO-169 de 17 de diciembre de 2020.

2016, a través del memorando n.º 344-2016-MDSMV-GM de 30 de noviembre de 2016 (**apéndice n.º 17**); oportunidad en la que elaboró y suscribió las planillas de aguinaldo por Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo n.º 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondientes al mes de diciembre de 2016, en las que incluyó la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334, que únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que percibía gratificaciones, vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057, generando con ello perjuicio económico por S/4 824,00.

De igual modo, en el mes de diciembre de 2016, cuando le encargaron la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió la planilla de aguinaldo por Navidad del señor Marcial Espíritu Romero, alcalde, por monto superior a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en contravención de la Ley n.º 27972, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo cual, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual, conllevando así que se genere perjuicio económico por S/23 600,00.

Asimismo, en diciembre de 2016, cuando le encargaron la Unidad de Recursos Humanos, también elaboró y suscribió la planilla de aguinaldo por Navidad del señor Luis Alberto Mallqui Naupay, gerente Municipal, por monto superior a lo permitido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 pese a que, de acuerdo a lo normado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas. Sobre el particular, compete resaltar que con el Decreto Supremo n.º 023-2014-EF se aprobaron los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, ello no implicaba el cambio del régimen laboral³⁹, permitiendo así que se genere perjuicio económico por S/42 000,00.

Con el proceder antes descrito se inadvirtió el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, la cual estableció que: *"El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable"*, así como, el Decreto Supremo n.º 012-2016-TR que precisa disposiciones de la Ley n.º 30334, en el sentido siguiente: *"El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente*

³⁹ Cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 003-2015-CMDSMV/E de 22 de enero de 2015, el Concejo Municipal acordó *"fijar la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en la suma de S/4 500,00 (...)".* Al respecto, tal aprobación efectuada en mérito al Decreto Supremo n.º 023-2014-EF, no implicaba la modificación del régimen laboral del Gerente Municipal, el cual, de acuerdo a la Ley n.º 27972 y Decreto Legislativo n.º 276, percibe un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los montos fijados por las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año.

equivale al aporte del Seguro Social de Salud - Essalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre. Tratándose de trabajadores cubiertos por una entidad prestadora de salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - Essalud que hubiese correspondido efectuar al empleador"; así como el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, que establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057 de acuerdo al monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

De igual forma, se soslayó la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estableció en su artículo 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; bajo tal normativa, los Alcaldes y Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

A su vez, se vulneró la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la cual estableció en su artículo 7 que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 perciben en los años fiscales 2016, los siguientes conceptos: "(...) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)".

Bajo tal contexto, el accionar del citado locador pone de manifiesto una presunta responsabilidad civil en calidad de tercero partícipe por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se formula la conclusión siguiente:

Durante los años 2015 a 2017, el señor Percy Gosmil Mays Bedoya, ejerciendo sus funciones como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no cumplió con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo n.º 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en las que incluyó la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334, la cual únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que percibía gratificaciones; vulnerando así el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, los cuales establecen el otorgamiento de aguinaldos en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año para el personal perteneciente a

los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057; las mismas que fueron derivadas a la Gerencia Municipal, y esta a su vez las remitió a la Unidad de Contabilidad, la cual posteriormente la derivó a la Unidad de Tesorería, en la que se materializó su pago, generando perjuicio económico de S/4 824,00.

De otra parte, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya y Frank Jhonatan Ponciano Laurencio, ejerciendo cada uno funciones como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no cumplieron con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde, considerando montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018, respectivamente; y en contravención de la Ley n.º 27972, la cual establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo cual, los Alcaldes perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, cuyos montos son fijados por las Leyes de Presupuesto Anual; las cuales fueron derivadas a la Gerencia Municipal, y esta a su vez las remitió a la Unidad de Contabilidad, la cual posteriormente la derivó a la Unidad de Tesorería, en la que se materializó su pago, generando perjuicio económico de S/23 600,00.

De igual manera, los señores Percy Gosmil Mays Bedoya, Frank Jhonatan Ponciano Laurencio y Alfredo Llanos Ponciano, ejerciendo cada uno funciones como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no cumplieron con las normas internas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el Sistema de Personal, y así, conjuntamente con el señor Rodolfo Ríos Velja, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los Gerentes Municipales, incluyendo montos mayores a los permitidos por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020, respectivamente; pese a que la Ley n.º 27972, establece que los Gerentes Municipales perciben aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, por pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, en tanto la Entidad no se incorpore a la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas; las cuales fueron derivadas a la Gerencia Municipal, y este a su vez las remitió a la Unidad de Contabilidad, la cual posteriormente la derivó a la Unidad de Tesorería, en la que se materializó su pago, generando perjuicio económico de S/42 000,00.

Con el accionar antes descrito se contravino la Ley Marco del Empleo Público y la normativa que regula las bonificaciones extraordinarias; así como la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo n.º 276, Ley n.º 29849 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057 y Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 a 2018 y 2020; situación que generó perjuicio económico total a la Entidad por S/70 424,00.



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

- 6.1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle comprendidos en el hecho irregular siguiente *"Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, elaboraron las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, incluyendo bonificaciones extraordinarias que no correspondían y en otros casos, que excedieron a lo permitido por las Leyes de Presupuesto del Sector Público; situación que generó perjuicio económico por S/70 424,00"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

- 6.2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4: Copia del informe técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016, emitido por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
Apéndice n.º 5: Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, perteneciente a los regímenes laborales de los D.L. n.ºs 276 y 1057, correspondiente a los años 2015 a 2017.
Apéndice n.º 6: Copia autenticada del acta de acopio de información y constatación n.º 001-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021; acta de acopio de información y constatación n.º 002-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021; acta de acopio de información y constatación n.º 004-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021 y acta de acopio de información y constatación n.º 005-2021-SCE.2-MPHCO de 23 de agosto de 2021.
Apéndice n.º 7: Copia autenticada de los informes n.ºs 010 y 011-2016-RRV/MDSMV de 19 de diciembre de 2016.
Apéndice n.º 8: Copia autenticada de los informes n.ºs 120 y 121-2017-PFMB/JURH/MDSMV de 26 de julio de 2017.
Apéndice n.º 9: Copia autenticada del oficio n.º 100-2021-MDSMV/GM de 1 de julio de 2021.

- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del oficio n.º 103-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021; informe n.º 024-2021-MDSMV/UC/ELFV de 1 de julio de 2021 y cuadernos de cargo 2015-2016; 2017 y 2020.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Alcalde, correspondiente a los años 2015 a 2018.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de Gerentes Municipales, correspondiente a los años 2015 a 2018 y 2020.
- Apéndice n.º 13:** Copia de informe técnico n.º 1220-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de octubre de 2017; informe técnico n.º 914-2018-SERVIR/GPGSC de 13 de junio de 2018 e informe técnico n.º 049-2018-SERVIR/GPGSC de 16 de enero de 2018, emitidos por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del oficio n.º 101-2021-MDSMV/GM de 2 de julio de 2021 e informe n.º 173-2021-MDSMV/JURH/ALLP de 1 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del oficio n.º 140-2021-MDSMV/GM de 31 de agosto de 2021; informe n.º 048-2021-MAVV/GAJ-MDSMV de 26 de agosto de 2021 e informe n.º 168-2021-MDSMV/JURH/ALLP de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Cédulas de notificación electrónica n.ºs 1 al 7-2021-CG/0401-02-002, a través de casilla eCGR firmadas digitalmente el 30 de setiembre de 2021; así como, fotocopias legalizadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores comprendidos en la irregularidad; así como de los documentos de culminación de vínculo contractual de los terceros partícipes.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Huánuco, 5 de noviembre de 2021.


Lisseth Ponce Nazario
Supervisor de la Comisión
de Control


Rommel Cabrera Melgar
Abogado de la Comisión
de Control


Liz Amparo Vega Soto
Jefe de la Comisión de Control

El Jefe de OCI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 5 de noviembre de 2021.



Lisseth Ponce Nazario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-0401-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, elaboraron las planillas de aginaldo por Fiestas Patrias y Navidad, incluyendo bonificaciones extraordinarias que no correspondían y, en otros casos, que excedieron a lo permitido por las Leyes de Presupuesto del Sector Público; situación que generó perjuicio económico por S/70 424,00.	Percy Gosmil Mays Bedoya	22468994	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	05/01/2015	05/01/2018	CAS	Cedula de Notificación Electrónica n.° 1-2021-CG/0401-02-002 y Cargo de Notificación de 30 de setiembre de 2021.	-	X		X
2		Frank Jhonatan Ponciano Laurencio	71886142	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/04/2018	30/12/2018	CAS	Cedula de Notificación Electrónica n.° 3-2021-CG/0401-02-002 y Cargo de Notificación de 30 de setiembre de 2021.	-	X		X
		Alfredo Llanos Ponciano	22477297	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	11/07/2019	Actualidad	CAS	Cedula de Notificación Electrónica n.° 4-2021-CG/0401-02-002 y Cargo de Notificación de 30 de setiembre de 2021.	-	X		X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
TERCERO PARTÍCIPE													
4	Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, servidores de la municipalidad distrital de santa maria del valle, elaboraron las planillas de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, incluyendo bonificaciones extraordinarias que no correspondían y, en otros casos, que excedieron a lo permitido por las leyes de presupuesto del sector publico; situación que genero perjuicio economico por S/70 424 00.	Rodolfo Rios Velja	00123996	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01/12/2016	31/12/2016	Locador de Servicios	Cedula de Notificación Electrónica n.º 2-2021-CG/0401-02-002 y Cargo de Notificación de 30 de setiembre de 2021.	-	X			



000045



Huanuco, 05 de Noviembre de 2021
OFICIO N° 000691-2021-CG/OC0401

Señor:
Isaias Tolentino Vega
Alcalde
Municipalidad Distrital De Santa Maria Del Valle
Jr. Libertad N° 331
Huanuco/Huanuco/Santa Maria Del Valle



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 029-2021-2-0401-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000482-2021-CG/OC0401 de 17 de agosto de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Bonificaciones extraordinarias incluidas en aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del Personal del régimen laboral de los Decretos Legislativos n°s 276 y 1057, así como, Aguinaldos de los Alcaldes y Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, a su cargo; así como la normativa de la referencia b) que establece las disposiciones relativas al desarrollo del Servicio de Control Especifico a Hechos de Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 029-2021-2-0401-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. El citado informe adjunta sus respectivos apéndices que consta de dos (2) tomos con un total de mil treinta y nueve (1039) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lisseth Ponce Nazario

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/lvs)

Nro. Emisión: 01594 (0401 - 2021) Elab:(U18173 - 0401)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UESGFJO**

